



RESIDENCIA TEMPORAL CON EXCEPCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

IMPORTANTE: si la duración de la actividad a realizar en España no es superior a 90 días, el interesado deberá solicitar un visado Schengen de estancia, cumplimentando los impresos de solicitud de visado Schengen y presentando la documentación establecida para la tramitación de un visado uniforme Schengen de estancia y, además, la documentación que acredite su inclusión en alguno de los apartados indicados a continuación en “DOCUMENTACION ESPECIFICA”. Asimismo deberá presentar el impreso modelo EX 09 que se menciona a continuación.

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA (para actividades de duración superior a 90 días)

- 2 impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados por el solicitante - o, si el solicitante es menor de edad, por sus padres o tutores- y dos fotografías recientes en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegadas a las solicitudes de visado en el sitio correspondiente para ello.
- Solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo (EX-09).
- Justificante de haber abonado la tasa por tramitación de la autorización de residencia temporal (Modelo 790, código 052).
- Pasaporte con una vigencia mínima de 1 año y fotocopia del mismo.
- Fotocopia del documento de identidad (CIN) y del libro de familia.
- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos.
- Si el solicitante es mayor de 16 años: Certificado de antecedentes penales reciente (antigüedad máxima, 3 meses), expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya o con la legalización por vía diplomática. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005.** Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado y que podrán encontrar en la página web de este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Documentación que acredite que el solicitante de visado cuenta con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Documentación que acredite que el solicitante de visado dispone de medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el periodo de tiempo por el que se desee permanecer en España.



**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
(con independencia de la duración)**

■ **TÉCNICOS, INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS INVITADOS O CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LAS UNIVERSIDADES, LOS ENTES LOCALES O LOS ORGANISMOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN PROMOVIDOS O PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR LAS ANTERIORES, PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD O PROGRAMA TÉCNICO, CIENTÍFICO O DE INTERÉS GENERAL.**

- invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo

■ **PROFESORES, TÉCNICOS, INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS EXTRANJEROS INVITADOS O CONTRATADOS POR UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA. SE CONSIDERA COMO TALES A LOS DOCENTES EXTRANJEROS QUE SEAN INVITADOS O CONTRATADOS POR UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA PARA DESARROLLAR TAREAS DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O ACADÉMICAS.**

- invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de dichas actividades, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.

■ **PERSONAL DIRECTIVO O PROFESORADO DE INSTITUCIONES CULTURALES O DOCENTES DEPENDIENTES DE OTROS ESTADOS, O PRIVADAS, DE ACREDITADO PRESTIGIO, OFICIALMENTE RECONOCIDAS POR ESPAÑA, QUE DESARROLLEN EN NUESTRO PAÍS PROGRAMAS CULTURALES Y DOCENTES DE SUS PAÍSES RESPECTIVOS, EN TANTO LIMITEN SU ACTIVIDAD A LA EJECUCIÓN DE TALES PROGRAMAS. Los estudios, programas, títulos o diplomas expedidos deberán tener validez y ser reconocidos por los países de los que dependan.**

- documentación que justifique la validez en el país de origen de los títulos o diplomas expedidos en España; contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia y, en el caso de las entidades privadas, también de la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.

■ **FUNCIONARIOS CIVILES O MILITARES DE LAS ADMINISTRACIONES ESTATALES EXTRANJERAS QUE VENGAN A ESPAÑA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN VIRTUD DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.**

- certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.

■ **CORRESPONSALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTRANJEROS que desarrollen su actividad informativa en España, debidamente acreditados por las autoridades españolas, ya sea como corresponsales ya sea como enviados especiales.**

- acreditación como corresponsales o enviados especiales emitida por las autoridades españolas competentes.



■ **MIEMBROS DE MISIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES QUE REALICEN TRABAJOS E INVESTIGACIONES EN ESPAÑA AUTORIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, ESTATAL O AUTONÓMICA, COMPETENTE.**

- autorización de las autoridades españolas competentes de formar parte en la misión científica internacional.

■ **ARTISTAS QUE VENGAN A ESPAÑA A REALIZAR ACTUACIONES CONCRETAS QUE NO SUPONGAN UNA ACTIVIDAD CONTINUADA (LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN NO PODRÁN SUPERAR CINCO DÍAS CONTINUADOS DE ACTUACIÓN O VEINTE DÍAS DE ACTUACIÓN EN UN PERÍODO INFERIOR A SEIS MESES).**

- copia del contrato para el desarrollo de las actividades artísticas y fotocopia del DNI del firmante por parte española.
- relación de las autorizaciones o licencias que se exijan para el desarrollo de las mismas que indique la situación en la que se encuentran los trámites para su consecución, incluyendo, en su caso, las certificaciones de solicitud ante los organismos correspondientes.
- calendario de actuaciones en España, especificando los días de actuación y la ciudad y provincia donde éstas tendrán lugar.
- relación de integrantes del grupo artístico, indicando en la misma nombre y apellidos, número de pasaporte, fecha y lugar de nacimiento y puesto de trabajo que desempeñan en el grupo artístico.

■ **MINISTROS RELIGIOSOS Y MIEMBROS DE LA JERARQUÍA DE LAS DIFERENTES IGLESIAS, CONFESIONES Y COMUNIDADES RELIGIOSAS, ASÍ COMO RELIGIOSOS PROFESOS DE ÓRDENES RELIGIOSAS.**

- certificación del Ministerio de Justicia de España haciendo constar que el solicitante pertenece a una iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa que figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- certificación expedida por la entidad religiosa, con la conformidad del Ministerio de Justicia de España, haciendo constar: que el solicitante tiene la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o de religioso profeso, por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias; que las actividades que vaya a realizar en España sea estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden; y que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención y alojamiento, así como a cumplir los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sobre Seguridad Social.
- copia de los estatutos de la orden religiosa.

Quedan excluidos los seminaristas y personas en preparación para el ministerio religioso, así como las personas vinculadas con una orden religiosa en la que aún no hayan profesado.

■ **EXTRANJEROS QUE FORMEN PARTE DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE, SIEMPRE QUE SU ACTIVIDAD SE LIMITE EstrictAMENTE AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHA CONDICIÓN.**

- certificado expedido por el sindicato u organización empresarial.

■ **MENORES EXTRANJEROS EN EDAD LABORAL TUTELADOS POR UN SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES COMPETENTE, PARA AQUELLAS ACTIVIDADES QUE, A PROPUESTA DE LA MENCIONADA ENTIDAD, MIENTRAS PERMANEZCAN EN ESA SITUACIÓN, FAVOREZCAN SU INTEGRACIÓN SOCIAL.**

- acreditación de que la entidad citada ejerce la tutela del menor y la presentación por parte de esta de la propuesta de actividad que favorezca la integración social del menor.



OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

PLAZO DE RESOLUCIÓN	15 días, pudiendo ampliarse a 45 días naturales cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	Se recuerda que para la presentación de solicitudes de familias, ÚNICAMENTE PODRÁ PRESENTAR <u>UNO DE LOS SOLICITANTES</u>, O EL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO (mediante un poder notarial de representación) EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS. *Las personas carentes de justificante cita previa, <u>NO SERÁN ATENDIDAS</u>.
TRADUCCIONES	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.
TASA	926 DIRHAMS MARROQUIES. Además, si la duración de la actividad es superior a 90 días, el solicitante deberá pagar la tasa correspondiente a la solicitud de autorización de residencia temporal.
FOTOCOPIAS	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.
RECOGIDA DEL VISADO	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de dos meses desde la notificación. En el caso de menores, podrá recogerlo su representante.
ENTREVISTA	En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado podrá requerir la comparecencia personal del interesado, y si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

ESTE CONSULADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN / INFORME COMPLEMENTARIA

Enlaces:

- Página web del Consulado:
<https://exterioresedicion.maec.es/Consulados/casablanca/es/Paginas/index.aspx>